

BUFETE MF & CO.
Edificio Mosson
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. de Panamá

0832-0886

75326
2009



Anarella

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028

Fax: 264-3506
Celular: 6673-1953

E-mail: notaoc8@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° 4181 DE 14 DE abril DE 2009

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AL FAISALIA TRADE COMPANY S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

1. NOTARIA
2. REGISTRO PUBLICO

BUFETE MF & CO.
Edificio Mosson
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. de Panamá

CARLOS MARIMON
Céd. 8-245-869

105



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8004
5576

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈004.00

15 04 09

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO -----

----- (4181) ----- (abz) ----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AL FAISALIA TRADE COMPANY S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español. -----

* * * * * Panamá, 14 de Abril, 2009 * * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de Abril, del dos mil nueve (2009), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AL FAISALIA TRADE COMPANY S.A.**, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura

debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), y **Lizet Moreno**, con cédula de identidad personal número tres - ciento veintitres - quinientos dieciocho (3-123-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura Pública lleva el número de Orden **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO**----- (4181) -----

(fdo.) JOSETTE ROQUEBERT --- (fdo.) Julisa Jaramillo --- (fdo.) Lizet Moreno --- (fdo.) **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.-----

TRADUCCIÓN: Los suscritos, **ELBA BETHANCOURT**, actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco tres ocho cuatro (655384), Documento uno cinco tres nueve seis tres cinco (1539635), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **REY TAYLOR**, actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco dos seis tres (655263), Documento uno cinco tres nueve dos uno siete (1539217), quien está debidamente facultado para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL:** -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **AL FAISALIA TRADE COMPANY S.A.** ----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

8064
5577

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈004.00

15 04 09

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. -----

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados BUFETE MF & CO., con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; e-mail PanCorp@mossfon.com; sitio web: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

SHEIKH FAISAL JASSIM AL THANI-----Director y Presidente -----

Con domicilio en Wadi Assma Street Doha Qatar N.2 -----

HÜSEYIN BASARAN-----Director y Tesorero -----

Con domicilio en Eski Istanbul Cad. Kemer Country Euleri Uzun Kemer No. 4

Göktürk Istanbul, Turquía. -----

OSAMA HELMI-----Director y Secretario -----

Con domicilio en 9, Abdullah Bin Al Arqam Street, Doha Qatar D Road. --

El Director/Presidente, actuando individualmente; el Director/Secretario y el Director/Tesorero, actuando conjuntamente con el Director/Presidente, comprometerán y obligaran a la sociedad mediante sus firmas y cualquier acto o documento ejecutado por tales Directores y Dignatarios, actuando de la forma antes descrita, se considerara un acto de la sociedad. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. -----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan

estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva.-----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.-----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.-----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.-----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través



15 04 09

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la--
Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de
Abril, del dos mil nueve (2009).-----

(fdo.) - **ELBA BETHANCOURT** por **CHESWICK INC.** - Suscriptor -- (fdo.) - **REY
TAYLOR** por **EASTSHORE INC.** - Suscriptor -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.

--Sello-- Traductor Público Autorizado - Lic. Katia Cotes Mock. (fdo.)
**Katia Cotes Mock, Res. No.521-IP-75 del 25/10/1996. Panamá, República de
Panamá.**-----

The undersigned, **ELBA BETHANCOURT**, acting in the name and on behalf of
CHESWICK INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket six
five five three eight four (655384), Document one five three nine six
three five (1539635) of the Public Registry's Mercantile Section, who is
duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and **REY
TAYLOR**, acting in the name and on behalf of **EASTSHORE INC.**, a Panamanian
company duly registered at Microjacket six five five two six three
(655263), Document one five three nine two one seven (1539217), of the
Public Registry's Mercantile Section, who is duly empowered for this act
as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama,
Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to
the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: --

ARTICLES OF INCORPORATION:-----

- FIRST:** The name of the Corporation is: **AL FAISALIA TRADE COMPANY S.A.** --
- SECOND:** The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial

operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force.-----

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa.-----

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so held and for this purpose they shall produce at said meeting the corresponding share certificate or certificates or other evidence of their right in the manner determined by the Board of Directors.-----

FIFTH: Shareholders meetings may be held in the Republic of Panama or abroad. Shareholders meetings where the participants have been directly in communication by telephone or by telefax or by any other electronic means of communication shall be considered to be meetings with the parties present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the shareholders were in communication shall be issued. Shareholders resolutions shall be valid even if the document is signed in different places and on different dates.-----

SIXTH: The shareholders are liable vis-a-vis the Corporation's creditors only up to the unpaid amount of their shares.-----

SEVENTH: Each of the subscribers of these Articles of Incorporation agree to take one (1) share.-----

EIGHTH: The Corporation has its domicile in the City of Panama, but may establish branches or offices in other countries or locations.-----

NINTH: The Registered Agent of the Corporation is the law firm MF LEGAL SERVICES, with offices at Mossfon Building, 2nd Floor, East 54th Street, P. O. Box 0832-0886 W.T.C., Panama, Republic of Panama; e-mail: PanCorp@mossfon.com; website: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEPHONES: (507) 205-5888 and (507)206-9400.-----

TENTH: The Corporation shall have a perpetual duration.-----

ELEVENTH: The corporate books shall be kept at the place designated by the Board of Directors. The Corporation may keep its Minutes Book and Share Register by using books, electronic media and other mechanisms authorized by Law.-----

TWELFTH: The number of Directors shall not be less than three (3).-----

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows: -----

SHEIKH FAISAL JASSIM AL THANI-----Director and President -----

With domicile at Wadi Assma Street Doha Qatar N.2 -----

MR. HÜSEYİN BASARAN-----Director and Treasurer -----

With domicile at Eski Istanbul Cad. Kemer Country Euleri Uzun Kemer No. 4

Göktürk Istanbul, Turkey. -----

MR. OSAMA HELMI-----Director and Secretary -----

With domicile at 9, Abdullah Bin Al Arqam Street, Doha Qatar D Road. ----

The Director/President, acting individually; the Director/Secretary and the Director/Treasurer, acting jointly with the Director/President, shall bind and obligate the corporation by their signatures, and any act or document executed by such Directors/Officers, acting as described above, shall constitute an act of the corporation.-----

FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by its Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors may be filled by a decision of two of the Directors.-----

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is its President, but it may also be represented by its Treasurer or Secretary in the absence of its President, or by any person designated by the Board of Directors for that purpose. -----

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote at any of such meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may be appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in which Directors have communicated directly with each other by telephone or fax or by any other electronic means of communication, shall be considered to be meetings with Directors present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 8074
5581

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈004.00

15 04 09

F.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Directors were in communication shall be issued. Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signed the relevant document in different places and on different dates. (c) **QUORUM:** The presence of two (2) Directors or their proxies shall constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as such by affixing their signatures to the pertinent documents, without need for meeting physically, such that the signatures of two (2) Directors on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting.-----

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer, individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation.-----

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation.-----

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting.-----

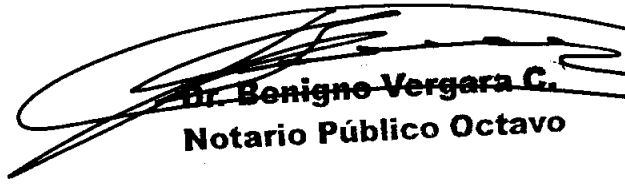
TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact.


IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on this fourteenth

(14th) day of April, two thousand nine (2009).-----

--(sgd)-- ELBA BETHANCOURT for CHESWICK INC. -- Subscriber --(sgd)--REY
TAYLOR for EASTSHORE INC. -- Subscriber. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de
Abril, del dos mil nueve (2009).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/04/21 09:23:57:7

Tomo: 2009

Asiento: 075326

Presentante: CARLOS MARIMON

Cedula: 8-245-869

Liquidación No.: 7009036624

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: JESI



Jefe de Diario



**TASA UNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
 (ART. 318-a DEL CODIGO FISCAL)**

01. NUMERO DE INSCRIPCION

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO	D. V.
9999	999	999999	03

2. RAZON SOCIAL

AL FAMILIA TRADE COMPANY S.A.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CODIGO FISCAL, QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CODIGO FISCAL CONSISTEN, ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACION DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACION FISCAL Y QUE SE SANCIONARA CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

Panamá, República de Panamá

CEDULA o No. de R.U.C.

20 DE ABRIL DE 2009

LUGAR

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Empty box for name of legal representative]

04. CEDULA o No. DE R.U.C.

[Empty box for R.U.C. number]

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

[Empty box for name of resident agent]

06. CEDULA o No. de R.U.C.

[Empty box for R.U.C. number]

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS

PANAMA 1 OTROS PAISES 2

08. FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

DIA	MES	AÑO

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Periodo	10.			11. Total
	Multa	Recargo	Tasa	
2009-01-01	\$0.00	\$1.00	\$200.00	\$201.00
2009-02-01				
2009-03-01				
2009-04-01				
2009-05-01				
2009-06-01				
2009-07-01				
2009-08-01				
2009-09-01				
2009-10-01				
2009-11-01				
2009-12-01				
12. Total a pagar				\$201.00

Pago Válido Hasta

Mes	Día	Año
15	JAN	2011

SELLO DE RECIBIDO DGI
 LEY 6 DEL 2006 / PRIMERA TASA UNICA



"Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automático de datos de la firma Bufete MF & Co., y en consecuencia se entiende hecho bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante la Resolución No. 201-394 del 19 de Febrero de 2008, dictada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas".

MF-1348041

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 de Febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra impresa.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) periodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de R.U.C. de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período(os) a pagar.
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

LE TASA UNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.



RAILALJOSW8321512545

00.0392

Estado de Guayana Francesa

X



0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº 09-036624

Nombre del Presentante

Cédula

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

Notas:

No. de Escritura:

Fecha de Escritura:

ACTO QUE REALIZA: Por la Cuel

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
Sede: Central

CANTIDAD A PAGAR

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

EN BANCOS B/

Derechos de Registro B/

Derechos de Calificación B/

TOTAL B/

Liquidar (Registro Publico)

Balances

Cts.

CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ACEPTO TODAS LAS COMISIONES DESCRITAS EN EL DORSO

15243
#0036624# :0000#0108# 0599#00323#

Copia para proposito de [illegible] solamente

**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican. El usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito. El representante deberá especificar su nombre y número de cédula. En el cheque realiza: Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca, se dona, se otorgan mejoras, se protocoliza juicio de sucesión y otros. En las regiones "Derechos de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales a pagar de conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público. El representante deberá totalizar las cantidades a pagar. Si el pago es en letras deberá ser llenada por el contribuyente. Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco dond~~a~~ se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

QUIERA USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.



Copia para prop... Informativos solamente

(14th) day of April, two thousand nine (2009).

--(sgd)-- ELBA BETHIANCOURT for CHESWICK INC. -- Subscriber --(sgd)--KEY TAYLOR for EASTSHORE INC. -- Subscriber.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Abril, del dos mil nueve (2009).

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/04/21 09:23:57:7
Tomo: 2009	Asiento: 075325
Presentante: CARLOS MARIMON	Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 7009036624	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: JESI	

Emmanuel Peña
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 659618 Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1504362

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.-

Derecho de Calificación B/. 10.-

Panamá, 21 de abril de 2009.

Daniel A. Paredes P.
Registrador Jefe



059618 21/4 1504362